

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: MARAI OLGA SALAZAR GOMEZ
Radiación: RAD: 760014003022**20210003000**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 142
RADICACION: 76001400-3022-**2021-00030-00**
CALI, FEBRERO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisado la demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA demandante BANCO OCCIDENTE contra MARIA OLGA SALAZAR GOMEZ, Observa el despacho los siguientes defectos:

1.- En la presente demanda ejecutiva, en su acápite de pruebas refiere que se aporta "poder conferido por la parte demandante". En la revisión de la demanda y sus anexos se evidencia que dicho poder no fue aportado.

Por lo anterior y para los efectos previstos en el Art. 82 y 90 del Código General del Proceso, el juzgado.

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de demanda.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para ser corregida so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

